168 (ciento sesenta y ocho)

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO
REPRESENTACIÓN EN PARAGUAY

DOC # EZSHARE-1179826350-1215

CPR/C/2021/3023
16 de diciembre de 2021

Ing. Rodolfo Segovia
Director,
Dirección de Vialidad
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
rsegovia@mopc.gov.py
Asunción, Paraguay

Ref.: Contratos de Préstamo Nº 2934/OC-PR y 2935/BL-PR (PR-L1075). Programa de Pavimentación de Corredores de Integración y Rehabilitación y Mantenimiento Vial, Fase II – *Llamado MOPC N° 39/2019 LPI de Empresas Constructoras especializadas en obras viales para la ejecución de las obras de Rehabilitación a precios unitarios y Mantenimiento por estándares del Tramo: Curuguaty – Saltos del Guairá.* ***No Objeción Convenio Modificatorio N° 1.***

De nuestra consideración:

Recibimos la nota DV N° 2053/2021 en fecha 17 de noviembre de 2021, por medio de la cual se solicita al Banco la no objeción al Convenio Modificatorio Nº 1 al *Contrato S.G. Ministro N° 134/2020 de la Empresa Contratista Tecnoedil S.A. - Llamado MOPC N° 39/2019 LPI de Empresas Constructoras especializadas en obras viales para la ejecución de las obras de Rehabilitación a precios unitarios y Mantenimiento por estándares del Tramo: Curuguaty – Saltos del Guairá*, ejecutado en el marco del Programa de la referencia.

Al respecto, luego de revisar la documentación presentada, le informamos que hemos otorgado la no objeción al Convenio Modificatorio antes mencionado, que aumenta el valor respecto al contrato original, en base a las justificaciones técnicas remitidas por el MOPC, según el siguiente detalle:

Empresa	Monto del Contrato Original (*)	Variación CM N° 1 (*)	Monto Contrato Original + CM N° 1 (*)	Variación del Plazo de Ejecución Vigente del Contrato	Plazo Contrato Original + CM N° 1 (*)	Categoría de Inversión
TECNOEDIL S.A.	Gs. 195.208.665.858.-	Gs. 32.604.141.238.-	Gs. 227.812.807.096.-	4 meses	52 meses	01.00.00

(*) El monto incluye el IVA.

Agradecemos nos remitan a la brevedad el convenio firmado para el registro correspondiente.

Igualmente, indicamos que todo pago de beneficios adicionales a los aquí señalados, así como indemnizaciones por daños o perjuicios ocasionados como consecuencia de la terminación de este contrato por causas imputables al contratante, no podrá cargarse a los recursos financiados por el Banco.

167 (ciento sesenta y siete)

La no-objeción mencionada se refiere únicamente a la compatibilidad del procedimiento utilizado con las políticas del Banco y no constituye un compromiso efectivo de desembolsar recursos del financiamiento, en tanto no se cumplan todos los requisitos del mismo.

Reciba nuestros cordiales saludos.

Martín Sosa Sartori
Especialista Sectorial de Transporte

Quesada 4616 esq. Legión Civil Extranjera, ASUNCION, PARAGUAY - TEL: 616-2000 -Fax 616-2261 BIDParaguay@iadb.org